

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44428

Ref. Expediente N° SD2025/0107005

Por la cual se decide un recurso de apelación

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 numeral 10° del Decreto
4886 del 23 de Diciembre de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 920 de 5 de enero de 2026, la Dirección de Signos Distintivos negó el registro de la Marca **MIAMI ICE BABY** (Nominativa), solicitada por la sociedad **KB INTERNATIONAL TRADING CORP.**, para distinguir los siguientes productos que hacen parte de la Clasificación Internacional de Niza:

30: Helados cremosos.

Lo anterior, por considerar que se encuentra incurso en la causal de irregistrabilidad consagrada en el literal a) del artículo 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Que mediante escrito presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos legales, la sociedad **KB INTERNATIONAL TRADING CORP.**, interpuso recurso de apelación en contra de la resolución mencionada en el considerando primero, con el objeto de que se revoque, con fundamento en los siguientes argumentos:

“(…) II. INTERÉS LEGITIMO

Mi representada INTERNATIONAL BRANDS DEVELOPMENT, INC. ostenta interés legítimo y directo en el presente trámite, en su condición de cesionaria y actual titular de la solicitud de registro de la marca MIAMI ICE BABY, razón por la cual se encuentra plenamente facultada para comparecer ante esta Autoridad Administrativa.

IDENTIFICACIÓN DE LA MARCA OBJETO DEL ESCRITO

MARCA	CLASE	TIPO	EXPEDIENTE
MIAMI ICE BABY	30	NOMINATIVA	SD2025/0107005

III. HECHOS.

PRIMERO: La sociedad KB International Trading Corp., domiciliada en los Estados Unidos de América, figura como solicitante de la solicitud de registro de la marca MIAMI ICE BABY, identificada con el número SD2025/0107005, en la clase 30 internacional.

SEGUNDO: Mediante acto válido de cesión, la sociedad KB International Trading Corp. cedió, vendió y transfirió en toda propiedad y dominio la referida solicitud de marca a favor de INTERNATIONAL BRANDS DEVELOPMENT, INC.

TERCERO: La cesión comprendió la totalidad de los derechos, prerrogativas y acciones derivados de la solicitud marcaria, sin excepción alguna, facultando a la cesionaria para ejercerla, explotarla y disponer de ella conforme a sus intereses.

Ref. Expediente N° SD2025/0107005

CUARTO: El contrato de cesión fue debidamente suscrito por las partes, aceptado expresamente por la cesionaria y se encuentra plenamente vigente, circunstancia que se acredita con el documento que se aporta como prueba del presente escrito.

IV. FUNDAMENTOS

De conformidad con la normativa aplicable en materia de propiedad industrial y procedimiento administrativo marcario, las modificaciones de titular de solicitudes de marca son totalmente válidas, razón por la cual resulta procedente su anotación en el expediente marcario correspondiente.

V. SOLICITUD

Con fundamento en los hechos y consideraciones expuestas, respetuosamente solicito: Tener por informada y acreditada la cesión de la solicitud de registro de la marca MIAMI ICE BABY, Solicitud No. SD2025/0107005, clase 30 internacional.

Anotar el cambio de solicitante en el expediente marcario correspondiente, reconociendo a INTERNATIONAL BRANDS DEVELOPMENT, INC. como actual solicitante de la referida solicitud. Incorporar el documento de cesión aportado como prueba dentro del expediente. (...)”

Que para resolver el recurso de apelación interpuesto, según el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es preciso resolver “*todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso*”.

1. NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS SIGNOS A CONFRONTAR

1.1. Naturaleza y descripción del signo solicitado



El signo solicitado en registro es de naturaleza nominativa conformada por las expresiones “**MIAMI ICE BABY**”.

1.2. Naturaleza y descripción de la marca previamente registrada

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Nominativa	MIAMI ICE	INTERNATIONAL BRAND DEVELOPMENT, INC.	SD2016/0026916	10	30	Marca	Registrada	17 jul. 2028



Ref. Expediente N° SD2025/0107005

La marca previamente registrada o solicitada es de naturaleza nominativa compuesta, formado por las expresiones “**MIAMI ICE**”).

2. CASO CONCRETO

Esta Delegatura encuentra, una vez revisado el Registro Nacional de la Propiedad Industrial, que el signo solicitado **MIAMI ICE BABY** (Nominativa) fue transferido a la parte la sociedad **INTERNATIONAL BRANDS DEVELOPMENT, INC.** Por acto entre vivos, tal como se ve a continuación:

COLOMBIA	
CESION	ASSIGNMENT
La abajo firmada KB International Trading Corp.	The undersigned: KB International Trading Corp.
Domiciliada en: 249 N Bryan Road DANIA BEACH FLORIDA 33004, Estados Unidos de América.	domiciled at: 249 N Bryan Road DANIA BEACH FLORIDA 33004, United States of America.
dueño de la solicitud: Solicitud No.: SD2025/0107005 – Marca: Miami Ice Baby Clase: 30	owner of the appln: Appln. No.: SD2025/0107005 – Trademark: Miami Ice Baby Class: 30
declara por el presente documento, que ha cedido, vendido y transferido en toda propiedad y dominio a: International Brand Development, Inc.	hereby declares that said owner has ceded, sold and transferred wholly and entirely to: International Brand Development, Inc.
domiciliada en: 4023 Kennett Pike, Number 917 Wilmington, Delaware 19807, Estados Unidos de America.	domiciled at: 4023 Kennett Pike, Number 917 Wilmington, Delaware 19807, United States of America.
por el monto de <u>1.00</u> dólar estadounidense, las solicitudes/registros de marcas/patentes arriba identificadas, así como todos los derechos y prerrogativas que a ellos se refieren y corresponden sin excepción de ninguna clase, pudiendo por consiguiente de hoy en adelante, la cesionaria arriba nombrada considerarse dueña única y exclusiva de las referidas solicitudes/registros explotarlos como cosa propia o bien disponer de ellos como mejor le conviniere a sus intereses, sin que haya lugar a reclamo ulterior alguno al respecto por parte del cedente, en ningún caso y en ningún tiempo. Por el presente acto la cesionaria acepta la transferencia de estas solicitudes/registros.	for the amount of <u>1.00</u> US Dollar, the above-identified trademark / patent applications/ registrations, as well as rights and privileges relating to same and vested in same, without any exception whatsoever, the assignee being therefore entitled to consider itself the sole and exclusive owner of said applications /registrations, to use same as their own property or otherwise dispose of same as best suits its interests and no ulterior claim on the part of the assignor will be considered for any cause or at any time. By the present instrument the assignee accepts the transfer of the application(s)/registration(s).
Firma Cedente: <u>Kenneth Bulhack</u> Nombre del firmante: Kenneth Bulhack Cargo: President	Assignor Signature: <u>Kenneth Bulhack</u> Name: Kenneth Bulhack Signatory's position: President
Firma Cesionario: <u>Kenneth Bulhack</u> Nombre del firmante: Kenneth Bulhack Cargo: Kenneth Bulhack	Assignee Signature: <u>Kenneth Bulhack</u> Name: Kenneth Bulhack Signatory's position: President

Así pues, existiendo plena identidad entre el solicitante del signo **MIAMI ICE BABY** (Nominativa) y el titular de la marca **MIAMI ICE** (Nominativa) citada de oficio por la Dirección de Signos Distintivos, desaparecen los supuestos de hecho necesarios para realizar el estudio con relación a los mencionados signos.

Por las anteriores razones, es posible afirmar que el signo solicitado en el presente trámite administrativo actualmente no se encuentra incurso en ninguna causal de



Ref. Expediente N° SD2025/0107005

irregistrabilidad de las previstas en la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3. CONCLUSIÓN

Según las consideraciones antes expuestas, es procedente revocar la Resolución N° 920 de 5 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 920 de 5 de enero de 2026 proferida por la Dirección de Signos Distintivos.

ARTÍCULO 2: Conceder el registro de:

Marca (Nominativa)

MIAMI ICE BABY

Para distinguir productos
comprendidos en la clase:

30: Helados cremosos.

De la Clasificación Internacional de Niza
edición N° 12.

Titular:

**INTERNATIONAL BRANDS
DEVELOPMENT, INC**
249 N Bryan Road
DANIA BEACH 33004 FLORIDA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Vigencia:

Diez (10) años contados a partir de la fecha
en que quede en firme la presente
Resolución.

ARTÍCULO 3: Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 4: Notificar a la sociedad **INTERNATIONAL BRANDS DEVELOPMENT, INC**, parte solicitante, el contenido de la presente Resolución, entregándole copia de ésta y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de junio de 2026

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

Ref. Expediente N° SD2025/0107005



PILAR MARIA GOYENECHÉ CARVAJAL